



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente trámite de liquidación patrimonial con oficio allegado por la operadora de Insolvencia de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, devolviendo el trámite y solicitando aclarar, adicionar o modificar la providencia fechada 22 de agosto hogaño.

Asimismo, se deja constancia que, si bien han transcurrido más de veinte días desde que dicho oficio fue retornado por la notaría, el presente asunto ofrece una complejidad mayor a los asuntos normalmente conocidos por el despacho sobre la materia, lo que ha obligado a realizar una serie de consultas tanto normativas, doctrinales como conceptuales para determinar el trámite a seguir.

Se pasa a despacho para resolver lo pertinente.

Manizales, 14 de octubre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2021-00508-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Nuevamente se encuentran a despacho las presentes diligencias de insolvencia de persona natural no comercial, incoada a instancia del señor Joaquín Borda Morales, ello pese a que este despacho judicial había determinado en auto del 23 de agosto los planteamientos que debían ser acatados por la operadora de la Notaría Primera del Círculo de Manizales.

Sin embargo, inconforme con la decisión adoptada y conforme a la constancia secretarial que antecede, se allegan nuevamente las diligencias por la Operadora de insolvencia del Centro de Conciliación de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, solicitando se realice por este judicial un control de legalidad frente a la mencionada decisión, dentro del presente proceso de Liquidación Patrimonial del deudor, señor Joaquín Borda Morales.

Para desatar el escenario generado por la operadora de insolvencia y atendiendo a que el mismo se sale de las circunstancias habituales que rigen este tipo de trámites, sumado al hecho que se ha vislumbrado la existencia de un proceso de reorganización empresarial que incide directamente en las decisiones que aquí puedan adoptarse, este judicial considera que se hace necesario acudir a la Superintendencia de Sociedades para solventar las falencias tanto de información frente al trámite que se adelanta en esa entidad sobre la sociedad SUMHEC (de la cual es socio, Representante Legal,

Codeudor y aparentemente acreedor el señor Joaquín Borda), así como de la realidad en cuanto a las obligaciones que allí se han planteado y que han sido objeto de acuerdo de pago, conforme a lo expuesto de forma general en la respuesta dada al despacho por el insolvente.

Es así como previo a determinar el trámite que se le dará en este despacho a la solicitud realizada por la operadora de insolvencia de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, se ordenará requerir a la Superintendencia de Sociedades para que en el término de diez (10) días, allegue copia del trámite reorganización empresarial que se adelanta en esa entidad frente a la sociedad SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO – SUMHEC LTDA., identificada con Nit. 900.058.196-1, y para que dentro del mismo término rinda con destino a este despacho judicial, un informe en el cual se haga precisión a los siguientes aspectos:

- Deberá indicarse en qué estado se encuentra el mencionado proceso y cuáles son las fases que se han adelantado hasta la fecha; asimismo se señalará cuáles etapas se encuentran pendientes de desarrollar.
- Se indicará de forma detallada cuáles fueron las deudas reportadas por la Sociedad SUMHEC LTDA en dicho proceso, identificando acreedores, valores, bienes y capitales declarados.
- Atendiendo a que se conoce de la existencia de un acuerdo de pago por parte de la Sociedad SUMHEC LTDA dentro del mencionado trámite, deberá señalarse: I) cuáles fueron los acuerdos pactados, II) con qué acreedores se llegó al acuerdo, III) Cumplimiento del acuerdo de pago.
- Señalará si el señor Joaquín Borda Morales se encuentra relacionado como acreedor de la Sociedad en el presente trámite y en caso afirmativo, indicará si el mismo se encuentra cobijado con el acuerdo de pago suscrito por la sociedad y si a éste se le ha realizado algún tipo de pago.

Ahora bien, considera este despacho que al existir situaciones que no permitan tener claridad acerca de la competencia para continuar con el presente proceso de insolvencia ante los hechos manifestados por el deudor y con ello la advertencia que la mayoría de las deudas por él reportadas corresponden a unas adquiridas por la sociedad y donde este último funge como avalista, se hace necesario que se ponga de presente a la Superintendencia de Sociedades el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que se quiere tramitar por parte del señor Joaquín Borda Morales ante este despacho judicial, para que a partir del conocimiento de los pormenores del mismo y principalmente de las deudas que se pretenden incluir en el mismo, aclare a este judicial los siguientes interrogantes:

- ¿Qué implicaciones tiene en el proceso de Reorganización empresarial de la Sociedad SUMHEC LTDA en el trámite de insolvencia de persona Natural No Comerciante del señor Joaquín Borda Morales, y viceversa, atendiendo que el

mismo es representante legal de la empresa y al mismo tiempo avalista y acreedor de ésta?

- ¿Se encuentra el señor Joaquín Borda dentro de algunas de las situaciones que impliquen que el trámite de insolvencia deba ser conocido por la Superintendencia de sociedades, tales como Grupos Mercantiles, Sociedades controlantes u otros?

- El proceso de insolvencia de persona Natural no comerciante del mencionado deudor, <<atendiendo a las situaciones expuestas de avalista de la sociedad SUMHEC>> ¿Debe ser de competencia de esa superintendencia?

- En caso de que la respuesta anterior sea negativa, las deudas presentadas por el señor Joaquín Borda como avalista de las obligaciones de la Sociedad SUMHEC LTDA que ya han sido objeto de acuerdo de pago en el trámite de reorganización adelantado por esa Superintendencia, ¿deben ser incluidas también en el proceso de insolvencia que tramita este despacho y en relación con la persona natural no comerciante?

Por secretaría líbrese el respectivo oficio a la Superintendencia de Sociedades, con la advertencia que la información solicitada deberá ser allegada dentro de término de diez (10) días posteriores al recibo de la solicitud.

De igual forma, ofíciase a la operadora de insolvencia de la Notaría Primera de Manizales, informando acerca de la actuación aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal

Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89024e4aefa0b5bb80315894ba8f1cf278619e90f3c9a0ea632b8720278d7af**

Documento generado en 18/10/2022 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>